

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana
2024

Resolución

Número:

Referencia: 2018-000433 - ALTIERI - Ameghino 763 - Vta P. Alim y Bebidas + Kiosco - DEFINITIVA Cód Habilit (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-000433-0-2018**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, el 23 de enero de 2018 la contribuyente **ALTIERI, MARÍA CELESTE (C.U.I.T. 27-31271947-4 – Legajo 13256-0)** solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección C – Manzana 241 – Parcela 005 A y de Partida Inmobiliaria 014-012775, sito en avenida **AMEGHINO 763** de la ciudad de Campana, para el

desarrollo de los rubros **‘VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS - KIOSCO’** (fojas 001 a 003).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el 23 de enero de 2018; B) Como domicilio legal, el sito en avenida Ameghino 763 de Campana (fojas 001 a 003).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (foja 010);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 011);

C) Escritura relativa al inmueble, de la que surge que sus propietarios son Altieri, Ángel Próspero (D.N.I. 10081547) y Basilio, María Luján (D.N.I. 11882587) (copia con certificación notarial, fojas 006 a 008);

D) **Autorización de uso** del inmueble otorgada a su favor por sus hermanos Altieri, Ángel Américo (D.N.I. 28714243) y Altieri, Alejandro Ángel (D.N.I. 36331254), hijos de los propietarios (copia con firmas certificadas, foja 009);

E) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (fojas 001 a 003);

F) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **20 metros cuadrados** (foja 004);

G) Comprobantes de pago relativos a la referida Tasa (fojas 014 y 049 a 051 - Liquidación en foja 013).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el Área ‘Urbana’ y Zona ‘Avenida Parque’; 2) Los rubros solicitados encuadran en el uso ‘Comercio Diario - Clase 1’; 3) El desarrollo de estos rubros se halla permitido en el Área y Zona (informe del 26 de enero de 2018, foja 015);

B) Que respecto a la construcción en que se emplaza el establecimiento se registra: 1) Planos aprobados en Expediente Municipal 4016-010993/79 (copia en foja 016); 2) Certificado de Inspección Final de Obra emitido el 16 de junio de 1980 (copia en foja 017); 3) Deuda en concepto de actualización de inspección (informe del 27 de febrero de 2018, foja 002).-

Que la **Secretaría de Salud** indicó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita verificó que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado (Actas de Inspección 039/24 y 102/24 labradas el 22 de enero y 23 de febrero de 2024, fojas 066 y 070 –

informe del 28 de febrero de 2024, foja 071).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General, Permisos y Gestión de Licencias* bajo su órbita:

A) Verificó que el establecimiento:

1) Cuenta con una superficie de mampostería de 20 metros cuadrados (inspección en formulario ‘Solicitud de Habilitación’, foja 002 vuelta);

2) Cumple con las condiciones prioritarias en materia de seguridad y de higiene (Protocolo de Inspección y Control 0700 y Acta de Inspección 8460, labrados el 24 de enero y 08 de febrero de 2024; fojas 065 y 068);

B) Intimó a la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente respecto a las instalaciones (Acta de Inspección 8656 labrada el 23 de febrero de 2024, foja 069).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** expresaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 31 de agosto y 1° de septiembre de 2023, fojas 053 y 054).-

Que se halla pendiente por parte de la iniciante la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente respecto a las instalaciones.-

Que, en relación a los informes pendientes, resta:

A) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

B) El de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, en cuanto a la deuda informada en concepto de actualización de inspección.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó: que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (Dictamen del 08 de marzo de 2024, foja 072).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE a nombre de **ALTIERI, MARÍA CELESTE (C.U.I.T. 27-31271947-4 – Legajo 13256-0)** el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección C – Manzana 241 – Parcela 005 A y de Partida Inmobiliaria 014-012775, sito en avenida **AMEGHINO 763** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS - KIOSCO’**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente el 23 de enero de 2018, con una superficie ocupada declarada y verificada de 20 metros cuadrados y en Expediente Municipal **4016-000433-0-2018.-**

ARTÍCULO 2º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente respecto a las instalaciones; 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; F) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6º: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

